

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

12894 Resolución de 6 de agosto de 2013, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Cerro del Collado del Frontón en Moratalla (Murcia).

La Dirección General de Bienes Culturales, por Resolución de 23 de noviembre de 2011, incoó procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Cerro del Collado del Frontón, en Moratalla (Murcia), publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 277, de 1 de diciembre de 2011, y notificada al Ayuntamiento de Moratalla y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 25, de 31 de enero de 2012) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites no se ha presentado ningún escrito de alegaciones por parte de los interesados en el procedimiento.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento y considerando lo que dispone el artículo 22 y siguientes de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 145/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo:

1) Declarar bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Cerro del Collado del Frontón, en Moratalla (Murcia), según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente Resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de la Ley 4/2007, esta Resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Moratalla, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 6 de agosto de 2013.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

Anexo I

1. Emplazamiento

El yacimiento se ubica a 1348 m en un cerro inserto en la línea de cumbre de la estribación suroccidental de la Sierra del Frontón, relieve que marca el cierre septentrional del Campo de Béjar. Mitad occidental del término de Moratalla.

El entorno se caracteriza por una cresta rocosa que define la línea de cumbre con dirección general NE-SO. La cobertura dominante es un bosque de pino con Sabina común dispersa. El área del yacimiento es una antigua zona de pastos actualmente frecuentada por Cabra montés. Hacia el piedemonte meridional hay restos de antiguas terrazas de labor levantadas con ribazos de bloques grandes.

2. Descripción y valores

Poblado posiblemente de la Edad del Bronce descubierto en el año 2005 por P. Martínez dentro del marco de las prospecciones desarrolladas por la Escuela de la Naturaleza Gombert. El yacimiento ocupa un roquedo de la línea de cumbre del relieve, con un marcado collado al NE que lo separa del núcleo principal de la Sierra del Frontón. Presenta defensas naturales con laderas de fuerte pendiente hacia el SO, E y N, así como un cantil en la vertiente meridional, mientras que hacia el NO enlaza con la línea de cumbre.

El asentamiento se articula en torno a una plataforma de unos 500 m² conformada por un muro de regularización ataluzado hacia el exterior, posible muralla, que se adosa por el S a la cresta rocosa. Se trata de una estructura de entidad cubierta de bloques desplazados que tiene por el exterior unos 2 m de altura. Paralelamente en la vertiente suroccidental también se observan al menos 2 líneas de muros que cierran una torrentera existente entre el roquedo. Al interior del recinto se observan zócalos de muros de trazado rectilíneo sin terminar de conformar ningún departamento, realizados con piedras aplanadas hincadas.

Los materiales arqueológicos son escasos, quizás ocultos por la vegetación o protegidos en el sustrato. Tan solo entre el hociqueo de los jabalíes se ha registrado un único fragmento cerámico realizado a mano o a torneta. En este sentido la escasez de restos limita la correcta adscripción crono-cultural del yacimiento

3. Delimitación del yacimiento

En función al carácter de los restos arqueológicos, contextos estratigráficos asociados y relaciones topográficas se ha establecido un área arqueológica que comprende el extremo suroriental del roquedo, definida por un polígono irregular de tendencia hemiesférica cuyo límite discurre a mitad superior de ladera por las vertientes N y NE, por la base del cantil al S, mientras por el NO atraviesa perpendicularmente el roquedo.

3.1 Justificación

El área arqueológica del yacimiento Cerro del Collado del Frontón asegura la conservación del cerro, elementos estructurales, contextos interestratigráficos y el enclave fisiográfico, este último como parte consustancial del yacimiento y patrón del antiguo asentamiento.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50
X=586356.22 Y=4227427.29 X=586389.35 Y=4227457.61

X=586404.74 Y=4227466.01 X=586453.26 Y=4227454.81
X=586523.71 Y=4227452.95 X=586540.97 Y=4227420.29
X=586550.30 Y=4227394.63 X=586535.84 Y=4227380.17
X=586493.38 Y=4227362.44 X=586455.13 Y=4227360.57
X=586425.27 Y=4227365.24 X=586390.28 Y=4227389.96
X=586375.82 Y=4227401.16

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

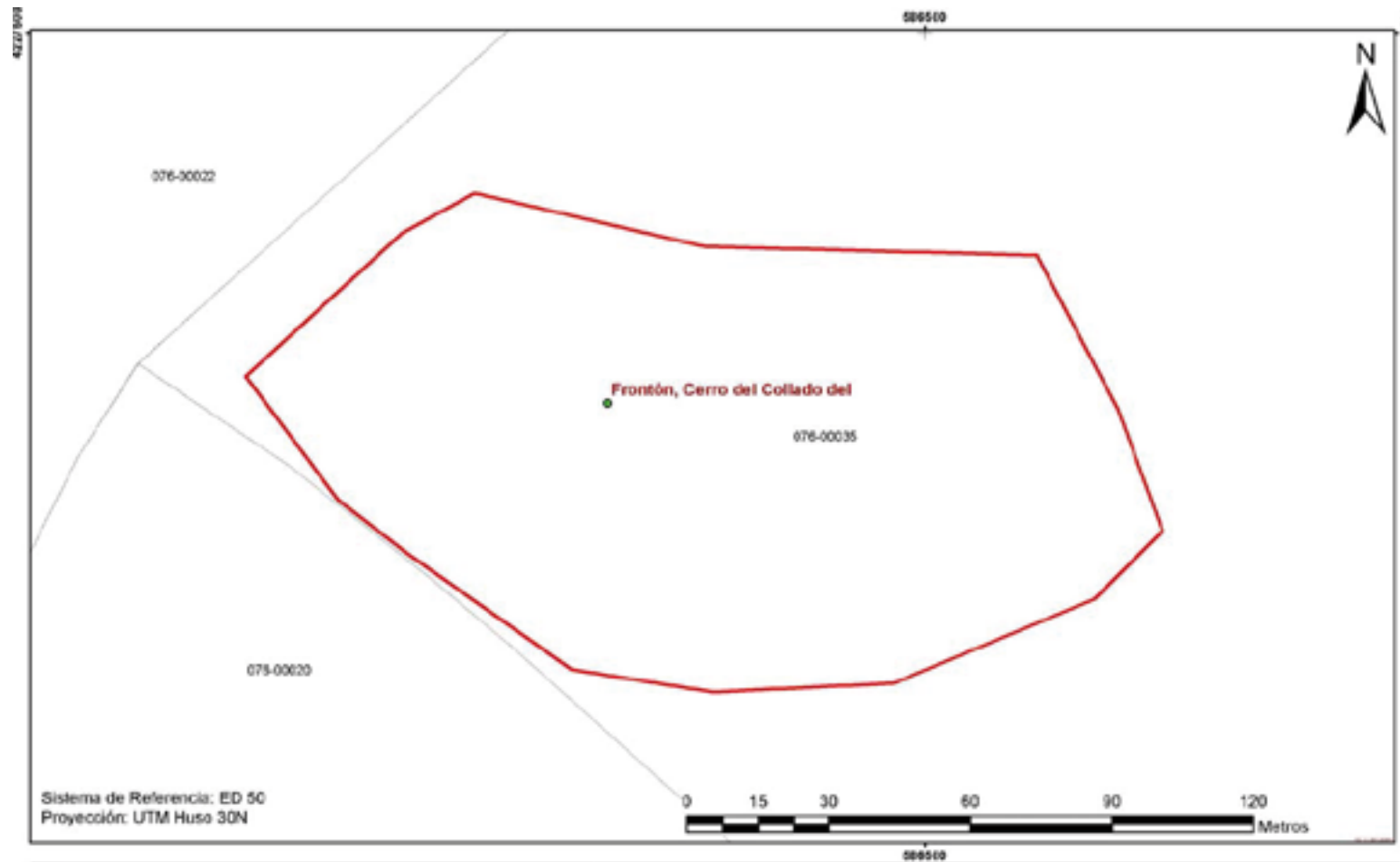
La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico Cerro del Collado del Frontón es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.


En el área arqueológica no se permite ningún tipo de intervención, salvo el uso actual del suelo y las encaminadas a la documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento del yacimiento. No obstante, cualquier intervención que pretenda abordarse en el ámbito delimitado, así como cualquier movimiento de tierra, sea cual fuere su finalidad, que suponga la alteración de la actual topografía, superficie del terreno o uso actual del suelo, requerirá la previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General en materia de patrimonio cultural.

Toda actuación en el área requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad deberá ser autorizada por la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007

Anexo II
Plano 1



 <p>Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bienes Culturales</p>	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	CERRO DEL COLLADO DEL FRONTÓN. T.M. MORATALLA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

Anexo II

Plano 2

